

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con once minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DG-IML-090-2020 de fecha 13/03/2020, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual expone:

“En respuesta a su oficio de Ref. UAIP-329-395-2020(1) de fecha 04/03/2020 se remite información solicitada en documento digital, en fomato Excel de nombre UAIP-329-395-2020_1_FREQS y UAIP-329-2020_1_BDATOS” (sic).

Considerando:

I. En fecha 02/03/2020, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 329-2020, en la cual requirió:

“Estadísticas de suicidios del año 2019 desglosadas de la siguiente manera: información detallada mes a mes, frecuencia anual por sexo y edades de las víctimas, frecuencia anual por tipo de arma o método utilizado, frecuencia por tipo de suicidio, detalle anual de factor precipitante o causa, detalle anual de cantidad de víctimas por municipio y departamento. Todo lo anterior lo solicito en un documento excel” (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/329/RPrev/610/2020(1) de fecha 02/03/2020, se previno a la peticionaria qué debe especificar qué información pretendía obtener cuando requería “frecuencia por tipo de suicidio”, y debía presentar documento de identidad, tal como lo exige la ley; Lo anterior, con la finalidad de tramitar el requerimiento de información de la forma más ajustada a su pretensión.

2. Es así que, por medio del foro del correo electrónico en esta misma fecha, la usuaria respondió:

“[E]nvío el adjunto de mi documento de identidad en los términos requeridos por ley y aclaro que cuando solicito ‘frecuencia por tipo de suicidio’ me estoy refiriendo a la cantidad total de cada tipo de suicidio (ahorcamiento, arma de fuego, intoxicación, etc) registrado por el Instituto de Medicina Legal. En pasadas solicitudes, lo he planteado como frecuencia de por tipo de suicidio y se me ha entregado la información que he detallado en el paréntesis” (sic).

Asimismo, remitió una copia de su documento único de identidad.

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/329/RAdmisión/623/2020(1) de fecha 04/03/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 329/395/2020(1) de fecha 04/03/2020, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

IV. En ese sentido, siendo que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información en formato digital.

2) *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.